



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0032-2025-MDT/AL

Tamburco, 07 de febrero del 2025

VISTO:

Informe Técnico N° 108-2025-MDT-CATASTRO-HTM de 5 de febrero de 2025, el responsable de la Unidad de Catastro Urbano y Rural, Informe Legal N° 025-2025-VPCC-AL-CATASTRO-MDT. de 05 de febrero de 2025, emitido por la asesora legal de la Unidad de Catastro Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 0112-2025/MDT/SGODUR emitido por la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Memorando N° 080-2025-MDT/GM de 06 de febrero de 2025, emitido por el Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano de ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS y modificatorias, señala en lo concerniente al Principio de Legalidad: "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas".

Que, conforme señala el artículo 38° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades sobre el Ordenamiento Jurídico Municipal El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción.

Que, el artículo 1° Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones señala "La presente Ley tiene el objeto de establecer la regulación jurídica de





los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos, en un marco que garantice la seguridad privada y pública. Establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos de la presente Ley";

Que, mediante solicitud (N° de Cargo 696) de 04 de febrero de 2025, Percy Avalos Gallegos, representante de la Asociación Víctor Acosta Ríos Primera Etapa del distrito de Tamburco señala que teniendo la necesidad de contar con pistas y veredas solicita reconocimiento de vía pública del Pasaje Juan Velasco Alvarado, adjuntando a su petición Acta extraordinaria de la Asociación Víctor Acosta Ríos Primera Etapa - Tamburco de 4 de febrero de 2025 y declaraciones juradas de los vecinos pertenecientes a la asociación mencionada, quienes avalan la solicitud de reconocimiento de la vía pública;

Que, mediante Informe Técnico N° 108-2025-MDT-CATASTRO-HTM de 5 de febrero de 2025, el responsable de la Unidad de Catastro Urbano y Rural, informa que el Psje. Juan Velasco Alvarado, de acuerdo con el plano de vías PL-1, constituye vía pública y las medidas perimétricas de sus predios, coinciden con las medidas y alineamiento de la Urbanización Víctor Acosta Ríos I Etapa. Así también, especifica que la calle Psje. Juan Velasco Alvarado, conforme el plano de vías-RV, es parte del proyecto de reconocimiento de vías públicas, tal como se señala en los planos adjuntos LAMINA: PL-1, teniendo como diseño urbano, según el cuadro siguiente:

CUADRO DE RESUMEN			
DESCRIPCIÓN	DISTANCIA (ML)	INICIO	FINAL
PSJE. JUAN VELASCO ALVARADO	60.00	0+000	0+060
TOTAL	60.00		60.00

Que, mediante Informe Legal N° 025-2025-VPCC-AL-CATASTRO-MDT. de 05 de febrero de 2025, la asesora legal de la Unidad de Catastro Desarrollo Urbano y Rural, emite opinión favorable sobre el reconocimiento, incorporación y denominación del Pasaje Juan Velasco Alvarado, con el propósito de seguir con los tramites de instalación de los servicios básicos, de acuerdo al detalle especificado en el informe técnico emitido por la Unidad de Catastro Urbano y Rural;

Que, el sub gerente de la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural emite el Informe 0112-2025/MDT/SGODUR, que contiene el Informe N° 110-2025-MDT-CATASTRO-HTM de 06 de enero de 2025, en el cual señala que revisado el informe técnico y legal respecto del reconocimiento de vías de uso público del Pasaje Juan Velasco Alvarado, recomienda proseguir con el tramite para el reconocimiento de vía pública mediante acto resolutivo, con el propósito de seguir con los tramites de saneamiento básico , mejoramiento de pistas, veredas y desarrollo del barrio;

Que, el Gerente Municipal mediante Memorando N° 080-2025-MDT/GM. de 06 de febrero de 2025, dispone la faccionar resolución de alcaldía aprobando el reconocimiento de vías del Pasaje Juan Velasco Alvarado del distrito de Tamburco;





Que, es pertinente precisar que la emisión de la presente resolución se ha meritado conforme el contenido de la documentación técnica y legal alcanzada por los profesionales que han intervenido en su revisión, análisis legal y técnico, quienes son responsables del contenido de sus informes que son considerados en el presente acto resolutorio, así como al amparo del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Que, por los fundamentos expuesto y al alcance de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el reconocimiento de vía pública del Pasaje Juan Velasco Alvarado del distrito de Tamburco, conforme el detalle siguiente:



CUADRO DE RESUMEN			
DESCRIPCIÓN	DISTANCIA (ML)	INICIO	FINAL
PSJE. JUAN VELASCO ALVARADO	60.00	0+000	0+060
TOTAL	60.00		60.00



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural y la Unidad de Catastro Urbano y Rural, realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acto resolutorio, con estricta sujeción a la normatividad vigente, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Secretaria General, notificar la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y los fines que correspondan.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBURCO

Prof. Raúl Silva Campos
ALCALDE